

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE
CONTROLADOR PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO GRAAL**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CAM04-2025

**CONTROLADOR PARA JUSTIFICACIÓN ECÓNOMICA PROYECTO
GRAAL**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DIRECTOR GENERAL DE FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA
ENERGÍA.

CIF: G-74000878

Calle Fray Paulino, s/n. CP 33600 – Mieres - Asturias.

Código NUTS: ES-120

Página web <http://www.faen.es>



CONTENIDO

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	3
CONTEXTO DE LA LICITACIÓN - PROYECTO GRAAL.....	4
PLIEGO DE CONDICIONES	6
ANEXO I – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	23
ANEXO II. PRESENTACIÓN DE OFERTA.....	27



Mieres, 30 de junio de 2025

Asunto: Invitación a participar en la licitación relativa a la contratación de un controlador para la justificación de gastos del "Proyecto GRAAL: Governance and Regional Atlantic Area Lighthouse " financiado por INTERREG ATLANTIC AREA.

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Como socio del proyecto financiado por la UE "GRAAL - Governance and Regional Atlantic Area Lighthouse", aprobado dentro de la convocatoria del programa INTERREG ATLANTIC AREA 2021 - 2027, la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), tiene intención de adjudicar un contrato de servicios para la verificación de las 8 certificaciones semestrales de gastos a llevar a cabo en el marco del proyecto GRAAL

En este contexto, rogamos presenten sus ofertas para la realización de los servicios de acuerdo con los requisitos del documento que figura a continuación.

En nombre de la Fundación Asturiana de la Energía,

10854445D
CARLOS GARCIA
(R: G74000878)

Firmado digitalmente por
10854445D CARLOS
GARCIA (R: G74000878)
Fecha: 2025.06.30
10:48:32 +02'00'

Carlos García Sánchez

Director Fundación Asturiana de la Energía

CONTEXTO DE LA LICITACIÓN

El proyecto "Governance and Regional Atlantic Area Lighthouse", en adelante proyecto "GRAAL", financiado por el programa INTERREG ATLANTIC AREA 2021 – 2027, tiene como principal objetivo facilitar la cooperación entre las diferentes regiones del área atlántica para que puedan compartir los resultados obtenidos en proyectos financiados, en curso y anteriores, relacionados con diferentes áreas de la economía azul. A partir del conocimiento adquirido se realizará un análisis de resultados que se utilizará, por un lado, para mejorar las políticas y estrategias en el ámbito de la economía azul del área atlántica y, por otro lado, para alinear los programas de ayudas con las necesidades del mercado.

CONSORCIO

El Consorcio de entidades participantes en GRAAL está formado por las siguientes organizaciones:

Entidad	País
PP1: Centre for Studies and Expertise on Risks, the Environment, Mobility and Urban Planning (Coordinador)	Francia
PP2: European Regions Network for the Application of Communications Technology	Irlanda
PP3: Comissão de Coordenação e Desenvolvimento Regional de Lisboa e Vale do Tejo	Portugal
PP4: Atlantic Cities	Francia
PP5: Conférence des Régions Périphériques Maritimes d'Europe	Francia
PP6: Fórum Oceano - Associação da Economia do Mar	Portugal
PP7: Fundación AZTI	España
PP8: Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	España
PP9: Pôle Mer Bretagne Atlantique	Francia
PP10: Office Français de la Biodiversité	Francia
PP11: Gobierno de Navarra	España
PP12: Comissão de Coordenação e Desenvolvimento Regional do Alentejo	Portugal
PP13: Brest Metropole	Francia
PP14: Regional Council of Pays de la Loire	Francia
PP15: Donegal County Council	Irlanda
PP16: Ayuntamiento de Santander	España
PP17: Dirección General de Fondos Europeos. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Gobierno de Cantabria	España
PP18: Área Metropolitana de Lisboa	Portugal
PP19: Communauté d'Agglomération de La Rochelle	Francia
PP20: Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture	Francia
PP21: Turismo de Portugal, I.P.	Portugal
PP22: Fundación Asturiana de la Energía	España

ACTIVIDADES EN LAS QUE SE ENMARCA LA CONTRATACIÓN

El proyecto está financiado por el programa Interreg Atlantic Area. Para que cada socio pueda obtener el reembolso de los gastos subvencionables de proyecto, el Consorcio debe presentar certificaciones de gasto semestrales. Dada la duración del proyecto, se contemplan 8 certificaciones a lo largo de su implementación. Para iniciar los trámites para la validación de los gastos, cada socio debe solicitar la designación de un Controlador (auditor externo o interno, según proceda), que será el responsable de realizar las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.

El auditor seleccionado revisará y certificará los gastos semestrales del proyecto en las 8 certificaciones contempladas en el proyecto.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula I. – Régimen jurídico del contrato

De modo general, la actividad de contratación de la Fundación Asturiana de la Energía (de aquí en adelante, FAEN) está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 3.1 e). Son de aplicación para el contrato las especificaciones que se señalan en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley, para los poderes adjudicadores que no son administración pública (PANAP).

En lo que no contradiga la LCSP, es de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en lo sucesivo).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus respectivos anexos, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. También tendrá carácter contractual toda aquella documentación incorporada al expediente por cualquiera de las partes (oferta del adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato, entre otros).

El presente contrato se califica como contrato de servicios (artículo 17 LCSP) y tiene carácter privado (artículo 26.1 b) de la LCSP). En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1 c) LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil, las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales a que hace referencia el párrafo anterior.

Cláusula II. - Objeto de licitación

El presente Pliego de Condiciones está llamado a regir la contratación del Contrato de un servicio de controlador externo para la certificación de los gastos en los que incurra FAEN en la ejecución del proyecto GRAAL.

El adjudicatario deberá contar con los permisos, autorizaciones, licencias o títulos de habilitación específicos que resulten preceptivos para su lícito ejercicio y cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, con el conjunto de la normativa legal que le sea de aplicación en el desarrollo de las prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato.

Cláusula III - Contenido del pliego

El presente Pliego de Condiciones contiene las prescripciones y especificaciones técnicas y administrativas necesarias para determinar el contenido de la totalidad de las prestaciones del servicio objeto de licitación. Se adjunta al Pliego de Condiciones la siguiente documentación:

- Como Anexo I, las Especificaciones Técnicas a las que deberá ajustarse la prestación del servicio y una descripción de las tareas objeto del mismo.
- Como Anexo II, el modelo de presentación de ofertas.

Cláusula IV- Presupuesto de la Licitación

El presupuesto total disponible para la realización de los servicios que deberá prestar el adjudicatario no deberá superar los **12.000,00 euros, IVA excluido**. Todos los servicios ofrecidos en el marco de la presente licitación se indicarán en euros, IVA excluido.

En el precio señalado se entiende incluida toda clase de gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato, así como cualquier otro que se derive del clausulado del presente Pliego.

Se considera como cantidad máxima el presupuesto tipo señalado. Por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo, o bien, rebajar en su cuantía. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula V- Órgano de contratación y perfil del contratante

Director de la Fundación Asturiana de la Energía.

CIF: G-74000878

Calle Fray Paulino, s/n. (CP 33600) de Mieres.

Código NUTS: ES-120

Página web: <http://www.faen.es>

Responsable del contrato: Director de la Fundación Asturiana de la Energía.

Correo electrónico: faen@faen.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, LCSP, la información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada en el "Perfil de Contratante" podrá ser consultada en la dirección: <https://faen.es/portal-de-transparencia/licitaciones>.

CAPITULO II. LICITACIÓN

Cláusula V. Capacidad para contratar.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y se encuentren debidamente clasificadas o acreditadas, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Las empresas adjudicatarias deberán dedicarse a actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Además, deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Cláusula VI- Procedimiento de licitación y publicidad

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto según lo establecido por el artículo 156 de la LCSP. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El presente contrato no estará dividido en lotes. Para dar contestación al requerimiento del artículo 116.4 apartado g) LCSP y por razones de eficiencia en la ejecución del mismo, no se procede a la división.

Este Pliego permanecerá colgado y accesible al público en el «Perfil del Contratante» de la página Web de FAEN, <https://faen.es/portal-de-transparencia/licitaciones>, desde el día de su fecha hasta el momento en que se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Los candidatos podrán solicitar asimismo a FAEN, a través del e-mail faen@faen.es, las aclaraciones o la información adicional que estimen oportuna sobre el Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas anexas.

FAEN dispensará el mismo trato a todas las ENTIDADES licitadoras, sin incurrir en ningún tipo de discriminación, ajustando en toda su actuación al principio de transparencia y a lo prevenido en la legislación sobre contratos del sector público.

Cláusula VII.- Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas

Serán excluidas de la licitación las Entidades que no se hallen al corriente en el pago de sus deudas frente a cualquier Administración Pública en el momento de la presentación de su proposición.

También serán excluidas aquellas entidades en las que el auditor no esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca

El Contrato objeto de licitación será adjudicado atendiendo a una pluralidad de criterios determinados en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación se determinan con el fin de velar por la consecución de un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a la necesidad del contrato, estando todos ellos vinculados a su objeto y formulados de manera objetiva con pleno respeto al principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencias efectiva.

La determinación de la Proposición con la mejor relación calidad-precio se llevará a cabo mediante la evaluación de la oferta técnica y el presupuesto ofertado. La evaluación se regulará por los siguientes criterios:

1) Criterios que dependen de un juicio de valor

Las ofertas técnicas se evaluarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

Criterio	Puntuación
1. Claridad, adecuación y calidad de las auditorías. Se valorará la metodología de trabajo propuesta, la adaptación de los servicios ofertados al alcance requerido y la documentación a presentar en cada certificación.	50
2. Experiencia demostrada en verificación de proyectos de cooperación durante los últimos 5 años Se valorará la experiencia acreditada en el programa Interreg y la participación en proyectos demostrativos similares de cooperación.	30
3. Flexibilidad y adaptabilidad del calendario de ejecución en función de las fases de presentación del Proyecto Se valorará la disponibilidad y flexibilidad en caso de cambio de la duración del proyecto y, con ello, del número de certificaciones a realizar.	20
TOTAL	100

- La puntuación final de la oferta técnica (S) de cada ENTIDAD licitado en función de los criterios anteriores, se calcula mediante la fórmula:

$$S = \left(\frac{STB}{STB_{m\acute{a}x}} \right) * 100$$

donde:

S.T.B. - es la Puntuación obtenida por la Oferta Técnica del licitador.

STB_{máx}. - es la Puntuación máxima alcanzada por las ofertas técnicas presentadas por las entidades licitadoras.

- La lista de clasificación de cada una de las ofertas técnicas presentadas por la ENTIDAD licitadora se elaborará en función de la Puntuación (S) de cada uno de ellos.
- Las entidades licitadoras que acumulen una puntuación total inferior a una puntuación de 75 quedarán excluidos de las siguientes fases de la licitación y de la apertura de la oferta económica.

2) Criterios cuantificables automáticamente

La puntuación de la oferta económica (F) de cada ENTIDAD licitadora, no excluido en virtud de los criterios anteriores, se calcula mediante la fórmula:

$$F = ((\min FB)/(FB)) * 100$$

Donde:

FB es la oferta económica de cada ENTIDAD licitadora

FBmin es la oferta económica más baja presentada por los ENTIDAD licitadora.

El carácter anormal o desproporcionado de una oferta se determinará en la forma prevista en el artículo 149 de la LCSP. Teniendo en cuenta la oferta considerada en su conjunto se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyéndose para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media, y en el caso de que sólo se presente una empresa, que su oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

3) Valoración final

La lista de clasificación final se realizará según la valoración de la oferta económicamente más ventajosa que se obtendrá como la suma ponderada de la Puntuación de la Oferta Técnica (S) y de la Oferta Económica (F) de las entidades licitadoras que participan en la fase final de evaluación, con un factor de ponderación del 40% para la oferta técnica y del 60% para la oferta financiera.

La Puntuación Final (FS) de cada ENTIDAD licitadora se calcula mediante la fórmula:

$$FS = (S * 0.4) + (F * 0.6)$$

En función de esta puntuación, las entidades licitadoras se clasificarán en una lista descendente. En esta lista aparecerá la ENTIDAD licitadora seleccionado, que será el que ha obtenido la mayor FS.

Cláusula VIII.- Presentación de proposiciones

Las Proposiciones de las ENTIDADES licitadoras deberán ajustarse al contenido del presente Pliego de Condiciones de Contratación y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Cada Proposición deberá estar suscrita por un representante debidamente apoderado al efecto y constarán de la documentación que a continuación se indica:

- **Sobre/Archivo A: Memoria técnica y documentación administrativa:** Deberá aportarse la memoria con los trabajos que se comprometen a realizar en caso de serle adjudicado el contrato. De igual modo, se incluirán una copia del DNI del firmante y del documento acreditativo de su poder de representación, junto con la declaración de aceptación expresa del contenido del presente Pliego de Condiciones de Contratación. También se incluirán la declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legales de contratar, y en especial de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público así como de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- **Sobre/ Archivo B.** En este sobre se ha de incluir: la Oferta económica, suscrita por el empresario o un representante debidamente apoderado al efecto, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO II** de este Pliego. Dicha Oferta expresará el precio total ofertado y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Las proposiciones económicas deberán efectuarse en letra y número, prevaleciendo la letra en caso de discrepancia entre ambas. El archivo B estará protegido con contraseña de apertura. Dicha contraseña será solicitada por la mesa de contratación, una vez realizada la valoración de los criterios incluidos en el Archivo A.

La documentación aportada deberá ser comprensible y suficiente para su análisis y valoración, a tenor de los criterios establecidos en este Pliego. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido, o lo que la Fundación estime fundamental conforme al presente pliego para considerar la oferta.

El contenido de la Proposición habrá de ser totalmente veraz. Se presume la exactitud de todos los documentos presentados por la empresa oferente y su adecuación a todas y cada una de las condiciones de la presente contratación. FAEN podrá exigir en cualquier momento a una ENTIDAD licitadora que aclare, amplíe o acredite los extremos y circunstancias que figuran en su Proposición. El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

El hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador o de no acreditarlos ante el órgano de contratación en el plazo requerido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con los efectos establecidos en el artículo 150.2 LCSP.

La presentación de una Proposición supone la aceptación incondicionada por la ENTIDAD licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas que componen los documentos señalados en el apartado anterior, sin salvedad o reserva alguna.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP, cada ENTIDAD licitadora no podrá presentar más de una Proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si participa individualmente; ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas

dará lugar al rechazo automático de la Proposición o Proposiciones presentadas con posterioridad en el tiempo.

FAEN velará por la confidencialidad de los datos e informaciones referidos en las Proposiciones aportadas por las ENTIDADES licitadoras.

Cláusula IX – Plazo y lugar de presentación de las proposiciones

Plazo

El plazo de presentación de las proposiciones será hasta **el día 21 de julio de 2025 a las 12 horas**.

No será admitida ninguna propuesta que se presente fuera del plazo indicado.

Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica por correo electrónico en la dirección: **faen@faen.es** consignando el número de expediente (CAM04-2025), nombre del licitador, así como persona de contacto, número de teléfono y correo electrónico para notificaciones. El plazo de presentación será antes de las **12:00 horas del 21 de julio de 2025**. Se puede confirmar su correcta recepción en el teléfono 985 467 180 de la sede de la Fundación Asturiana de la Energía, Mieres; en horario de lunes a viernes de 09.00 a 14.00.

Cláusula X – Proceso de adjudicación

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada por los miembros que determine el Director de la Fundación Asturiana de la Energía, como responsable del contrato en representación del órgano adjudicador.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, verificación y evaluación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre/archivo A, que contiene la memoria técnica y la documentación acreditativa relativa al cumplimiento de las condiciones para participar en la contratación.

La Mesa verificará que las proposiciones cumplen con los requerimientos señalados en el Pliego. Tras las comprobaciones, se procederá a evaluar las memorias técnicas de los trabajos en base a los criterios señalados en la cláusula VII.

Si la Mesa observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, concediendo un plazo no superior a **tres (3) días** hábiles para la subsanación. Si la documentación evaluada contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Si lo requerido no se subsanase en el plazo otorgado para ello, la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

La Mesa de Contratación emitirá un informe en el que clasificará las ofertas por orden de puntuación.

A continuación, una vez recibidas las claves de apertura de los Archivos B, la Mesa de contratación se volverá a reunir y procederá a abrir el Sobre/archivo B, con la documentación que va a ser valorada en base a los criterios objetivos automáticos señalados en la cláusula VII.

En el caso de que, según se indica en la cláusula VII, se reciba una oferta anormal o desproporcionada, se solicitará al licitador una Justificación de los precios ofertados, que deberá presentar en el plazo máximo de **cinco (5) días** hábiles. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes derivados del apartado anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación final. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

Una vez realizada la valoración de los criterios objetivos, se realizará la valoración final según lo indicado en la cláusula VII.

Cuando se realice la clasificación final, en el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, y conforme al artículo 147.1 LCSP, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, y después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si, aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de **CINCO días** hábiles para su aportación.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales después de la evaluación de su justificación, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

A la vista de la propuesta de adjudicación y de la documentación obrante en el expediente, el Órgano de Contratación iniciará el proceso de adjudicación del Contrato a la ENTIDAD licitadora que hubiera presentado la Proposición con mayor puntuación.

Cláusula XI – Documentación justificativa tras la propuesta de adjudicación

Antes de acordar la adjudicación del contrato, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que aporte, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- b) La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
 - i. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
 - ii. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
 - iii. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
 - iv. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
 - v. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Cláusula XII. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

CAPITULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula XIII. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de **cinco días hábiles** desde la recepción de la documentación previa.

La adjudicación se notificará a los licitadores por correo electrónico y será publicada en el perfil del contratante en el plazo de **quince días naturales**, indicándose en la misma el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los recursos previstos por el art. 47 de la LCSP.

Cláusula XIV. Perfección y formalización del contrato.

Acto seguido, se procederá por las partes al otorgamiento del correspondiente Contrato. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los documentos que acreditan su identidad y representación.

Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de prescripciones técnico-administrativas y la proposición presentada por el adjudicatario, así como toda documentación aneja a los mismos.

En el acto mismo de formalización del contrato y junto con la firma del mismo, el adjudicatario firmará ambos Pliegos, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

En el supuesto de que la ENTIDAD adjudicataria se negara finalmente a firmar el Contrato o rechazara el contenido del Pliego, FAEN podrá revocar la adjudicación y proceder a una nueva adjudicación provisional del Contrato en favor de la ENTIDAD licitadora que hubiera presentado la siguiente Proposición con mayor puntuación. Al propio tiempo, esta Fundación podrá exigir a la ENTIDAD, en concepto de penalización por los daños y perjuicios causados, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto base de licitación.

CAPITULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula XV. Riesgo empresarial y gastos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales y equipos, honorarios de personal técnico a su cargo, formación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicas o estatales.

Cláusula XVI. Ejecución y responsabilidad del contratista.

La ENTIDAD se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y los demás documentos contractuales.

El carácter de las propuestas es abierto. Esto implica que todas aquellas actuaciones que desarrolle el adjudicatario son susceptibles de revisión por parte de FAEN con el fin de garantizar la adecuación del contrato a los objetivos del pliego de prescripciones técnicas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP.

Cláusula XVII.- Medios y recursos humanos

La ENTIDAD deberá contar para la prestación de los servicios objeto de este Pliego con los medios materiales e instrumentos adecuados, así como de personal competente y debidamente cualificado. En orden a la prestación de los servicios, la ENTIDAD habrá de:

- Asumir directamente los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios del desarrollo de su actividad.

- Ejercer directamente las potestades de dirección y organización sobre los técnicos que ocupare en la prestación de los servicios, ya sean dependientes o autónomos, fuera del ámbito de dirección y organización de FAEN.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con la Fundación, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita, en su caso, la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse este contrato por cualquiera de las causas previstas en el Pliego de condiciones. Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del presente contrato, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, manteniéndose la Fundación al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

La ENTIDAD adjudicataria procurará a sus trabajadores formación y conocimientos adecuados para el desempeño de sus tareas.

Cláusula XVIII. Subcontratación y cesión del contrato.

La ENTIDAD ejecutará las prestaciones de servicio directamente por sí y por medio de su propio personal, aunque podrá recurrir a la subcontratación de terceros.

La subcontratación y cesión del contrato requerirá en todo caso la previa y expresa autorización de la Fundación. Los subcontratistas quedarán obligados, en su caso, sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación, con arreglo estricto a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato.

Cláusula XIX.- Obligaciones de las partes

Obligaciones del contratista

La ENTIDAD se compromete frente a FAEN a prestar los servicios de plena conformidad con las condiciones y especificaciones que fija el presente Pliego. Cualquier alteración del contenido de uno u otros deberá ser aceptada de mutuo acuerdo por las partes.

La interpretación de tales condiciones y especificaciones técnicas corresponderá, en caso de duda, a FAEN.

Se configura como obligación contractual esencial el cumplimiento del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales que el contratista ha de formular en su oferta.

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario está obligado a facilitar a las personas designadas por la Fundación la información verbal o por escrito y la documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las distintas actuaciones, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

El Adjudicatario será responsable único de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Al propio tiempo, la ENTIDAD deberá ser absolutamente respetuosa con el medio ambiente y desechar el empleo de productos y sustancias innecesariamente contaminantes, respetando en todo caso la normativa medioambiental vigente en cada momento.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de integración social de personas con discapacidad, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, quedando exenta la Fundación de toda responsabilidad que pudiera derivarse al respecto.

El contratista está igualmente obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista deberá designar un representante que asuma las directrices y órdenes dadas por los técnicos de la Fundación. Dicha persona asumirá la responsabilidad y la coordinación del personal asignado al contrato de servicio, y será el interlocutor válido o persona de contacto con la Fundación. En cualquier momento, FAEN podrá exigir la sustitución de aquellas personas ocupadas por la ENTIDAD en la prestación del servicio que no considere idóneas para llevarlo a cabo, mediante escrito debidamente motivado.

La ENTIDAD mantendrá informada, en todo momento, a FAEN de la marcha de los servicios, poniendo en su conocimiento cualesquiera circunstancias que pudieran alterar el normal desarrollo de los mismos y, muy particularmente, las relativas a la movilidad del personal encargado de las diferentes tareas. Durante la vigencia de su relación, FAEN tendrá derecho a recabar de la ENTIDAD cualquier tipo de información acerca de los servicios y las personas que ocupa en dicha labor. Al propio tiempo, FAEN tendrá potestad para supervisar la correcta prestación a cargo del personal de la ENTIDAD de los servicios contratados, pudiendo además impartir instrucciones a ésta en orden a incrementar el nivel de eficacia de tales servicios.

En cualquier momento, FAEN podrá dirigirse por escrito a la ENTIDAD advirtiéndole de los defectos e irregularidades detectados en el cumplimiento de los servicios. Una vez notificada, la ENTIDAD procederá de inmediato a la adopción de medidas tendentes a remover tales defectos e irregularidades, garantizando la correcta prestación de los servicios comprometidos, de acuerdo con las indicaciones recibidas de FAEN.

Obligaciones de la Fundación Asturiana de la Energía:

El precio o remuneración a percibir por la ENTIDAD será el pactado por las partes en el Contrato, de plena conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego. Dicho precio constituirá la suma total a percibir por la ENTIDAD como contraprestación por la totalidad de los servicios contratados.

FAEN queda obligada a satisfacer al adjudicatario el abono de los servicios prestados, con sujeción a lo establecido en el presente Pliego y con arreglo al precio convenido en el contrato. Para proceder al pago, FAEN revisará y en su caso, validará los trabajos desarrollados en cada certificación

El precio de los servicios será abonado, tras su validación, por FAEN a la ENTIDAD según el siguiente reparto:

- **12,5%** tras finalizar **la certificación de gastos 1**
- **12,5%** tras finalizar **la certificación de gastos 2**
- **12,5%** tras finalizar **la certificación de gastos 3**
- **12,5%** tras finalizar **la certificación de gastos 4**
- **12,5%** tras finalizar **la certificación de gastos 5**
- **12,5%** tras finalizar **la certificación de gastos 6**
- **12,5%** tras finalizar **la certificación de gastos 7**
- **12,5%** tras finalizar **la certificación de gastos 8**

Para cada uno de los hitos definidos en el apartado anterior la ENTIDAD procederá a la emisión de la correspondiente factura, con fecha del último día de mes y a hacer entrega de la misma inmediatamente a FAEN, que, una vez validada, la abonará mediante transferencia bancaria realizada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de devengo.

Se adjuntará con cada factura una memoria justificativa simple con el detalle de los trabajos realizados.

Atendiendo a la naturaleza de los trabajos a desarrollar en el marco del Contrato, el precio pactado no estará sujeto a ningún tipo de revisión.

Para el desarrollo de los trabajos FAEN procederá a la designación, entre los miembros de su equipo, de la persona encargada de supervisar y coordinar el cumplimiento de los servicios contratados, que actuará como interlocutor con la ENTIDAD.

Cláusula XX. Duración, calendario de la prestación de los servicios

Se estima una duración del contrato de aproximadamente 60 meses a contar desde su firma. En caso necesario se podrá prorrogar este periodo siempre que sea por causas ajenas al Contratista y éste pueda justificarlo, por ampliación del plazo de ejecución del proyecto o bien por motivos de justificada necesidad por parte de Fundación Asturiana de la Energía.

A continuación, se señalan los periodos en los que la ENTIDAD desarrollará sus trabajos de revisión y verificación de gastos, en función del calendario inicial contemplado para las certificaciones de gastos en el proyecto.

Certificación de gastos 1	1/12/2025 a 31/1/2026
Certificación de gastos 2	1/6/2026 a 31/7/2026
Certificación de gastos 3	1/12/2026 a 31/1/2027
Certificación de gastos 4	1/6/2027 a 31/7/2027
Certificación de gastos 5	1/12/2027 a 31/1/2028
Certificación de gastos 6	1/6/2028 a 31/7/2028
Certificación de gastos 7	1/12/2028 a 31/1/2029
Certificación de gastos 8	1/6/2029 a 31/7/2029

Cláusula XXI. Modificación del contrato.

En caso necesario, podrán introducirse modificaciones al presente Pliego de Condiciones o al Contrato que vayan a suscribir las partes, con el consentimiento de ambas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 LCSP, serán de aplicación al contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205, sobre modificación de los contratos.

La interpretación de las Condiciones del Pliego y de las Especificaciones Técnicas contenidas en sus Anexos corresponderá a FAEN.

Cualquier alteración de las Condiciones, Requisitos y Criterios fijados en este Pliego deberá ser previamente sometida a la aprobación expresa y por escrito de FAEN. FAEN no asumirá ningún gasto o coste adicional frente a la ENTIDAD como consecuencia de prestaciones adicionales, que previamente no hubiera asumido y aprobado por escrito.

De suscitarse cualquier tipo de disputa entre ellas acerca del coste adicional de una modificación del Contrato, las partes procederán de común acuerdo a la designación de un experto independiente, para que resuelva lo que mejor proceda y ponga fin a la disputa.

Cláusula XXII. Suspensión del contrato.

La Fundación podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, el contratista en caso de que la Fundación demore el pago del precio en más de cuatro meses podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación a la Fundación con un mes de antelación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198.5 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula XXIII. Confidencialidad de la información.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En el caso de que los licitadores presenten información o documentación que éstos designen como confidencial, FAEN tratará dicha documentación o información bajo criterios de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y de toda aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos del artículo 133 LCSP.

Una vez adjudicado el contrato, si fuera necesario que FAEN facilitara al adjudicatario información adicional necesaria para la prestación de los servicios, ésta deberá ser considerada como confidencial, por lo que tanto la empresa adjudicataria como sus trabajadores, estén o no relacionados con la ejecución del contrato, deberán tratarla como tal, debiendo devolverla a Fundación Asturiana de la Energía en el momento de finalización del contrato. El adjudicatario no podrá utilizar la información confidencial relacionada con la Fundación con otros fines distintos a los indicados, excepto si previamente hubiera obtenido la correspondiente autorización expresa y por escrito.

No tendrán carácter confidencial aquellas informaciones o documentación que, i) haya sido obtenida de forma lícita y sin incumplir ningún acuerdo de confidencialidad, ii) sea de dominio público, o derivada de esta condición, o que iii) sea requerida por las autoridades competentes en materia judicial, fiscal o relativa a la protección de datos.

Cláusula XXIV. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), FAEN garantiza que los datos personales aportados junto con la oferta para esta licitación serán tratados con la máxima confidencialidad y exclusivamente para la finalidad de participar en el presente procedimiento de contratación.

FAEN se compromete a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En ningún caso FAEN comunicará o transferirá estos datos personales a terceros en el marco de la ejecución del contrato, y, en caso de hacerlo, dicha comunicación se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes y previa adopción de las garantías adecuadas.

Finalizado el proceso de licitación y ya en la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria se compromete a eliminar o devolver los datos personales en los términos establecidos por la normativa de protección de datos señalada anteriormente. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias, informando a su personal, para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato sin dilación indebida, permitiendo y contribuyendo a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del responsable del contrato o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará en ese momento el acuerdo para el tratamiento de los datos personales

mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

Cláusula XV.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 313 LCSP, además de las señaladas con carácter general en el artículo 211 LCSP:

- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista.
- La no formalización del contrato en plazo.
- El incumplimiento por parte del contratista de cualesquiera prestaciones objeto del contrato.

Cuando la resolución del contrato se produzca por mutuo acuerdo de las partes, sus derechos se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación Asturiana de la Energía los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la FAEN de las obligaciones del contrato determinará con carácter general el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al contratista.

En Mieres, a 30 de junio de 2025

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGIA

10854445D
CARLOS GARCIA
(R: G74000878)

Firmado digitalmente
por 10854445D CARLOS
GARCIA (R: G74000878)
Fecha: 2025.06.30
10:48:52 +02'00'

ANEXO I – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto de la presente licitación es la contratación de un controlador que se encargue de la validación de los gastos de FAEN necesaria para el reembolso de la subvención que financia el proyecto GRAAL. El controlador o auditor realizará una verificación que cubrirá los siguientes aspectos:

- la conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado.
- la veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas.
- la conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas, con las normas comunitarias y nacionales

Los procedimientos de verificación realizados por el Controlador se llevarán a cabo a través de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno (in situ)

En el caso de las verificaciones administrativas, el controlador revisará el porcentaje de gastos presentados por el beneficiario establecido en la metodología y el manual del programa correspondiente.

En caso de que la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, quien actúa como controlador de segundo nivel, proponga modificaciones a la metodología del programa, como, por ejemplo, una ampliación de la muestra de verificaciones a realizar, el controlador deberá asumir estas modificaciones en los trabajos a desarrollar.

Para certificar el gasto, el Controlador debe verificar, como mínimo, los siguientes puntos:

- El gasto cumple con las normas de elegibilidad de la UE, del Programa y nacionales, según este orden jerárquico y las condiciones para el apoyo y pago del proyecto, como se describe en el contrato de subvención y en el manual del programa;
- El gasto se ha incurrido y pagado durante el período de elegibilidad del proyecto;
- La documentación de respaldo es suficiente y existe una pista de Auditoría adecuada;
- El gasto se contabiliza correctamente en un sistema contable diferenciado o es identificable utilizando un código contable dedicado al proyecto;
- El gasto en moneda distinta al Euro se ha convertido aplicando el tipo de cambio según lo establecido el Manual del programa;
- Se han observado las normas de la UE, nacionales y de la institución sobre contratación;
- Los productos, servicios y obras cofinanciados han sido efectivamente entregados;
- El gasto tiene un vínculo claro y directo con las actividades del proyecto y las categorías de gastos del presupuesto. Los gastos están en consonancia con el formulario de candidatura consolidado y el contrato de subvención;
- En su caso, el beneficiario ha indicado correctamente la fuente y los importes de la cofinanciación externa nacional recibida;
- Se evita el riesgo de doble financiación;
- Los costes simplificados se utilizan correctamente y en cumplimiento del método elegido;
- Se han cumplido las normas de la UE y del Programa en materia de visibilidad, transparencia y comunicación;

- Se han cumplido las normas de la UE y nacionales en relación con los principios horizontales;
- Se han cumplido la normativa relativa a ayudas de Estado, en caso de que sea aplicable.

En este sentido, deberá verificar que los gastos elegibles se corresponden a lo establecido en los siguientes artículos:

- Gastos de personal: artículo 39 Reglamento (EU) 1059/2021 y 55 del Reglamento (EU) 1060/2021
- Gastos administrativos de oficina: artículo 40 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021
- Gastos de viaje y alojamiento: artículo 41 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021
- Contratos y servicios externos: artículo 42 del Reglamento (EU) 1059/2021
- Gastos en equipo: artículo 43 del Reglamento (EU) 1059/2021
- Gastos en infraestructuras y obras: artículo 44 del Reglamento (EU) 1059/2021

En el control in situ se realizará una visita a las instalaciones de FAEN para revisar los documentos que requieren atención especial tales como solicitud de aclaraciones, sistema de contabilidad de socios, etc... y para realizar las comprobaciones necesarias para confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

El controlador conservará los registros de cada verificación, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a los errores o las irregularidades detectadas. Los resultados obtenidos de estas verificaciones se reflejarán en un acta de verificación sobre el terreno.

Asimismo, el Controlador deberá:

- Tener un conocimiento suficiente de la lengua del Programa (inglés) al objeto de leer y comprender los documentos relevantes y cumplimentar adecuadamente la documentación de control.
- Utilizar los modelos estandarizados de información y control del Programa y los disponibles en la plataforma "Portal" para comunicar el gasto, para documentar los controles y para confirmar los gastos subvencionables.
- Estar dispuesto a asistir a los seminarios de control organizados por el Programa.

Resultados esperados y calendario de entregas

La verificación y certificación de los gastos se realizará cada seis meses, previéndose realizar a lo largo del proyecto un total de 8 certificaciones. En cada una de estas 8 certificaciones, el Controlador emitirá los siguientes documentos:

- Un informe definitivo de verificación de gastos, con la relación de los gastos verificados, así como los rechazados y el motivo de su rechazo, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados.
- Un listado de comprobación de los requisitos del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 (Check List).
- Un certificado de control.
- En su caso, informe sobre el fraude potencial o confirmado.

El Controlador indicará en estos documentos las conclusiones sobre las verificaciones realizadas, así como el “coste total declarado por el beneficiario”, y el total de los “gastos subvencionables verificados y aceptados”. Los gastos que el controlador haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada

Según el artículo 46.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, el gasto de un beneficiario pueda ser comprobado en un plazo de tres meses. Para que este plazo pueda cumplirse, el Controlador, teniendo en cuenta el plazo establecido en el Programa, deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un plazo máximo de **20 días hábiles** desde que son presentados por FAEN. A continuación, se señala el calendario de entrega de las certificaciones que inicialmente tiene previsto el proyecto GRAAL.

Certificación 1	1/12/2025 a 31/1/2026
Certificación 2	1/6/2026 a 31/7/2026
Certificación 3	1/12/2026 a 31/1/2027
Certificación 4	1/6/2027 a 31/7/2027
Certificación 5	1/12/2027 a 31/1/2028
Certificación 6	1/6/2028 a 31/7/2028
Certificación 7	1/12/2028 a 31/1/2029
Certificación 8	1/6/2029 a 31/7/2029

Aptitud para contratar

El ENTIDAD licitadora podrá acreditar durante el periodo de ejecución del contrato su capacidad de obrar de acuerdo con el art.84 de la LCSP, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 71 LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, estará al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, en concreto aquellas a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

También deberá acreditar estar inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Las circunstancias relativas a la capacidad de obrar y prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir y subsistir en el momento de la formalización del contrato.



Ejecución de los trabajos

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este documento y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere la Fundación Asturiana de la Energía. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

ANEXO II. PRESENTACIÓN DE OFERTA.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la licitación convocada por FAEN para la designación de controlador para la validación de gastos del proyecto GRAAL HACE CONSTAR:

1. Que conoce el Pliego de Condiciones, que expresamente acepta en su totalidad, sin salvedad alguna, como ENTIDAD licitadora, y como adjudicatario, si lo fuere.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, realizará el servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones dispuestos en los Pliegos aprobados, así como al resto de las condiciones facultativas y documentación contractual que constan en el expediente, y oferta presentada.

3. Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como las normas relativas a la fiscalidad, a la protección del medioambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Que, en relación con este contrato realiza la siguiente OFERTA, basada en los criterios de adjudicación objetivos señalados en la cláusula IV del presente Pliego:

1.- OFERTA ECONÓMICA

PRECIO		
SIN IVA	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
(En número y letra)	(En número y letra)	(En número y letra)